

## DE LOS PUNTOS A ANALIZAR EN PROFUNDIDAD Y QUE JUSTIFICAN EL RETIRO DEL PROYECTO

---

### I. ENFOQUE ECOSISTÉMICO EN LA REGULACIÓN PESQUERA

#### Mensaje central

El Boletín 16.500-21 avanza en la definición conceptual del enfoque ecosistémico, pero no asegura su implementación efectiva, manteniendo una estructura de gestión centrada en pesquerías y cuotas, con limitada integración socio-ecosistémica.

#### Principales avances

- Incorporación explícita del enfoque ecosistémico como principio rector, ampliando su definición hacia dimensiones biológicas, ambientales, económicas y sociales
- Incorporación de la urgencia climática como elemento estructural de la gestión
- Reconocimiento de los Planes de Manejo como principal instrumento para operacionalizar el enfoque ecosistémico, incorporando objetivos, metas y criterios de evaluación

#### Brechas identificadas

- Persistencia de una lógica de gestión basada en evaluación de stock, puntos biológicos de referencia y cuotas anuales, lo que mantiene un enfoque predominantemente monoespecífico y de corto plazo.
- Ausencia de indicadores ecosistémicos obligatorios, metas de salud del ecosistema y evaluación de impactos acumulativos entre pesquerías
- Zonificación territorial (macrozonas) definida sobre criterios administrativos, sin base explícita en ecorregiones o unidades ecosistémicas
- Falta de una arquitectura de gestión que articule distintos niveles: ecosistema, sistema pesquero, pesquería, stock

La gestión sigue centrada en los niveles inferiores (pesquería-stock). Todo lo anterior limita su potencial como herramienta de gestión ecosistémica.



## **Implicancia**

El enfoque ecosistémico se fortalece en el plano conceptual, pero no en su implementación operativa. Existe el riesgo de consolidar un sistema en el que el enfoque ecosistémico coexista con una lógica de administración tradicional, sin modificar sustancialmente la forma en que se toman las decisiones.

## **II. DE LAS DEDUCCIONES**

### **Mensaje central**

El proyecto de ley mantiene el mecanismo de deducciones a la cuota global de captura (CGC) previo a su fraccionamiento entre los sectores artesanal e industrial, pero introduce modificaciones relevantes en los porcentajes y en los mecanismos de asignación de dichas deducciones, especialmente en lo relativo a los imprevistos y a la reserva para consumo humano. Cabe señalar que este artículo aún no ha sido votado en la Comisión de Pesca de la Cámara, y existe interés en profundizar en el análisis de las cifras involucradas y en los antecedentes científicos que justifican los cambios propuestos.

### **Principales modificaciones propuestas**

El proyecto conserva las categorías generales de deducciones existentes en el régimen vigente, pero incorpora los siguientes cambios:

- **Investigación científica:** se mantiene sin variaciones sustantivas, permitiendo deducir hasta un 2% de la CGC.
- **Imprevistos:** se incrementa el porcentaje máximo de deducción desde el 1% actual hasta un 2%, ampliando el margen de maniobra de la autoridad frente a contingencias.
- **Reserva para consumo humano:** se eleva significativamente desde un máximo de 1% a hasta un 4% de la CGC. Dentro de este porcentaje:
  - Hasta un **3,5%** se asignaría mediante **licitación**.
  - Un **0,5%** se entregaría al **Instituto de Desarrollo para la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala**, para su distribución mediante concursos dirigidos a pescadores artesanales, condicionado al destino de consumo humano directo.

En términos agregados, el proyecto aumenta el volumen total de la cuota global que se deduce antes del proceso de fraccionamiento.

### Brechas identificadas

- **Justificación técnica (en evaluación):** si bien dichos aumentos pueden ser deseables, no se explicita con claridad si los nuevos porcentajes —especialmente el aumento en el consumo humano e imprevistos— cuentan con un respaldo científico o técnico sólido.
- **Impacto en el fraccionamiento:** el aumento de las deducciones reduce el volumen disponible para su distribución entre los sectores, lo que podría alterar los equilibrios actuales sin que se explique por completo su efecto.
- **Mecanismo de licitación:** la incorporación de licitaciones para una fracción relevante de la cuota introduce un cambio estructural cuyo impacto en el acceso y competencia no se encuentra del todo desarrollado.
- **Asignación directa al sector artesanal:** si bien puede fortalecer ciertos objetivos de política pública, plantea interrogantes sobre los criterios de asignación, la transparencia y la coordinación institucional.

### Implicancias

- **Redistribución indirecta de cuotas:** al aumentar las deducciones, se reduce el volumen sujeto a fraccionamiento, lo que genera efectos indirectos en la participación relativa de los sectores artesanal e industrial.
- **Mayor discrecionalidad administrativa:** el incremento en la deducción por imprevistos podría ampliar el margen de decisión de la autoridad en la gestión anual de la cuota.
- **Reconfiguración de incentivos productivos:** el aumento de la reserva para consumo humano y su asignación parcial mediante licitación y concursos podría incentivar cambios en los destinos de captura y en los modelos de negocio del sector.
- **Fortalecimiento de instrumentos de política pública:** la asignación de una fracción al Instituto introduce un mecanismo de intervención directa orientado al fomento del consumo humano y al apoyo del sector artesanal.

## III. DE LAS SUBASTAS

### Mensaje central:

El artículo 54 del Proyecto dispone que, una vez declarada una pesquería en estado de plena explotación, la fracción correspondiente al sector industrial se distribuirá en partes iguales entre licencias transables de pesca clase A (LTP A) y licencias transables de pesca clase B (LTP B), asignándose un 50% a cada categoría. Este cambio implica una reducción significativa en la participación de los incumbentes. No obstante, la implementación contempla un período transitorio con reglas diferenciadas —incluyendo subastas de corta duración y la coexistencia de licencias vigentes con distintos horizontes temporales— que podría generar incertidumbre y



tensiones en el corto plazo, mientras que en el largo plazo se mantiene un componente relevante de asignación basado en la historia de capturas, cuya modificación comenzará a regir recién a partir de 2033.

### **Principales modificaciones propuestas por el proyecto:**

**Nuevo fraccionamiento de la cuota industrial:** se establece que, una vez declarada una pesquería en régimen de plena explotación, la fracción industrial se dividirá en partes iguales entre licencias transables de pesca clase A (LTP A) y clase B (LTP B), asignando un 50% a cada una. Esto modifica sustantivamente el esquema actual, donde predomina la participación de las LTP A.

**Extinción de permisos extraordinarios de pesca:** en caso de que el recurso haya sido previamente administrado mediante permisos extraordinarios, estos se extinguirán automáticamente al momento de la declaración de plena explotación, consolidando el tránsito hacia un sistema basado exclusivamente en licencias.

### **Nuevo régimen de asignación y duración de LTP A:**

- Se otorgan por períodos de 10 años, renovables sucesivamente.
- La asignación inicial considera el promedio de desembarques de los últimos 10 años.
- A partir de 2033, se introduce un nuevo mecanismo de cálculo que incorpora 20 años de historia, con una ponderación de 70% para los últimos 10 años y 30% para la década anterior.

### **Consolidación del sistema de subastas para LTP B:**

- Las LTP B se asignarán mediante subastas públicas y tendrán una duración general de 10 años.
- Su implementación se activa con la primera fijación de cuotas globales bajo la nueva ley.

### **Régimen transitorio de implementación:**

- En la primera asignación, la participación de LTP A se reduce del 85% al 50%.
- El 35% liberado se subastará como LTP B, inicialmente por un período excepcional de 2 años.
- Luego de ese período, se transita al régimen permanente de subastas por 10 años.

**Respeto a derechos adquiridos en LTP B vigentes:** las actuales LTP B mantendrán su vigencia hasta completar su plazo original de 20 años, lo que se proyecta entre 2037 y 2041.

## Brechas identificadas

- **Alta disrupción para titulares históricos de LTP A:** la reducción inmediata de la participación del 85% al 50% implica un ajuste significativo, sin un mecanismo de transición progresiva que mitigue el impacto económico.
- **Asimetría temporal entre instrumentos:** mientras las nuevas LTP B tendrán una duración de 10 años, las actualmente vigentes mantienen plazos de hasta 20 años, generando una coexistencia de regímenes con horizontes distintos que puede afectar la planificación del sector.
- **Incertidumbre en el período transitorio (2 años):** la decisión de establecer subastas iniciales de corta duración podría desincentivar la inversión o generar comportamientos estratégicos de corto plazo por parte de los adjudicatarios.
- **Dependencia prolongada del criterio histórico en LTP A:** hasta 2033 se mantiene un sistema basado exclusivamente en los últimos 10 años de desembarques, lo que podría perpetuar posiciones dominantes sin incorporar criterios de eficiencia, sostenibilidad u otros factores.
- **Falta de precisión sobre los efectos competitivos:** no se explicita cómo el aumento de LTP B impactará en la estructura de mercado, ni si existen salvaguardas para evitar la concentración o conductas anticompetitivas en las subastas.

## Implicancias

- **Reconfiguración del equilibrio entre actores industriales:** hay que estudiar realmente cómo esto impacta en el sector, puesto que si bien se podría pensar que el aumento de la proporción subastada introduce mayores niveles de competencia y potencial entrada de nuevos actores, también se debe considerar que para entrar en el rubro se requiere de un alto nivel de inversión, por lo que puede que no sea realmente atractivo para nuevos actores, causando el efecto contrario (mayor concentración).
- **Impacto económico en incumbentes:** los actuales titulares de LTP A enfrentan una reducción significativa de su participación, lo que puede traducirse en menores ingresos, ajustes operativos, reconfiguración de sus estrategias productivas o incluso en el cierre de algunas plantas de proceso. Por ello, el tema debe estudiarse en profundidad.
- **Mayor complejidad regulatoria en el corto y mediano plazo:** la coexistencia de distintos regímenes (transitorio, permanente y licencias vigentes) generará desafíos de implementación y fiscalización para la autoridad.
- **Disminución del grado de certeza para invertir:** el cambio en los periodos y los porcentajes, sin un estudio pormenorizado, podría enviar una mala señal al mercado.



#### IV. REGLAS PARA SUBASTAS DE LTP B

##### Mensaje central

El artículo 66 del proyecto establece normas aplicables a las subastas públicas de licencias transables de pesca de clase B y de permisos extraordinarios de pesca, incluyendo la revisión previa de sus bases por la Fiscalía Nacional Económica, la incorporación de criterios adicionales de adjudicación (como las condiciones laborales ofrecidas por las empresas) y la dictación de un nuevo reglamento que regulará estos procesos. Asimismo, define aspectos generales sobre la adjudicación, posibles sanciones por incumplimiento y el destino de los recursos obtenidos, destinando un 30% al Fondo de la Pesca Artesanal y el 70% a ingresos generales de la Nación.

##### Principales modificaciones propuestas

- **Revisión de bases por la Fiscalía Nacional Económica:** se dispone que las bases de las subastas deberán ser revisadas previamente por dicho organismo.
- **Incorporación de criterios adicionales de adjudicación:** se contemplan, entre otros, criterios asociados a condiciones laborales ofrecidas por las empresas, tales como remuneraciones, gratificaciones legales, contratos indefinidos y otros beneficios.
- **Dictación de un nuevo reglamento de subastas:** se establece la elaboración de un nuevo reglamento que reemplazará o actualizará los vigentes (Decretos Supremos N.º 97 de 1996 y N.º 103 de 2015).
- **Definición de contenidos del reglamento:** el reglamento deberá regular materias como los porcentajes máximos de adjudicación por participante, la forma de presentación de ofertas, u otros aspectos operativos del proceso de licitación.
- **Posibilidad de imponer sanciones:** se contempla la imposición de multas u otras sanciones a quienes no capturen el tonelaje adjudicado sin justificación legal o reglamentaria.
- **Distribución de recursos de las subastas:** se fija que el 30% de los ingresos se destinará al Fondo de la Pesca Artesanal y el 70% a ingresos generales de la Nación.
- **Administración de los recursos del Fondo de la Pesca Artesanal:** se señala que el diseño original consideraba una sociedad anónima, lo que fue reemplazado en la comisión por el Instituto de Previsión Social.
- **Programas financiados con estos recursos:** se contemplan instrumentos de apoyo al sector artesanal, incluyendo incentivos para la cotización previsional y cobertura de seguros asociados.



### Brechas identificadas

- **Materias entregadas a la regulación reglamentaria:** diversos aspectos del sistema, como límites de adjudicación, mecanismos de oferta y sanciones, quedan sujetos a definición en el reglamento.
- **Falta de detalle en criterios de adjudicación:** el texto menciona criterios laborales, pero no especifica su ponderación ni metodología de aplicación.
- **Ausencia de desarrollo específico de sanciones:** se contempla su posibilidad, pero no se detallan condiciones, montos ni procedimientos.
- **Elementos generales sobre programas del Fondo de la Pesca Artesanal:** se describen de manera general los instrumentos de apoyo, sin detallar requisitos específicos o mecanismos de acceso.
- **Cambio en la institucionalidad administradora:** se consigna la modificación del diseño original respecto del organismo encargado de administrar los recursos.

### Implicancias

- **Aplicación de revisión previa de bases de subasta:** las subastas deberán considerar la intervención de la Fiscalía Nacional Económica en la etapa de elaboración de sus bases.
- **Incorporación de múltiples criterios en los procesos de adjudicación:** los procesos de subasta considerarán, además de variables económicas, condiciones laborales ofrecidas por los participantes.
- **Dictación de un nuevo marco reglamentario:** será necesario dictar un reglamento que regule los procedimientos de subasta conforme a lo establecido en la ley.
- **Establecimiento de un sistema de sanciones por no captura:** podrán aplicarse multas u otras medidas en caso de incumplimiento en la captura del tonelaje adjudicado.
- **Asignación de recursos hacia el sector artesanal:** parte de los ingresos de las subastas se destinará al financiamiento de programas de apoyo a la pesca artesanal.
- **Canalización de beneficios previsionales:** los recursos del Fondo de la Pesca Artesanal podrán destinarse a instrumentos vinculados a cotizaciones previsionales y seguros.

## V. FONDO DE LA PESCA ARTESANAL

### Mensaje central

Los artículos 67, 68, 127 y noveno transitorio del proyecto regulan el pago de las subastas de licencias transables de pesca, la creación y financiamiento del Fondo de la Pesca Artesanal, y su mecanismo de administración. Se establece que los pagos de subastas se realizarán en anualidades expresadas en UTM por tonelada, destinándose un 30% de dichos recursos al Fondo y el 70% a ingresos generales de la Nación. Asimismo, se crea un Fondo con

el objeto de financiar programas de incentivo para la pesca artesanal, definiendo sus fuentes de financiamiento, reglas de inversión y administración, originalmente a cargo de una sociedad anónima —modificada posteriormente al Instituto de Previsión Social por indicación parlamentaria—, y se regula su constitución dentro de un plazo determinado posterior a la primera subasta.

### **Principales modificaciones propuestas**

- **Regulación del pago de subastas (artículo 67):**
  - Los montos se expresan en UTM por tonelada.
  - Se dividen en anualidades equivalentes a la duración del permiso.
  - La primera anualidad se paga dentro de 15 días desde la adjudicación.
  - Las siguientes se pagan en el mes de marzo de cada año.
  
- **Distribución de los recursos recaudados:**
  - 30% destinado al Fondo de la Pesca Artesanal.
  - 70% destinado a ingresos generales de la Nación.
  
- **Creación del Fondo de la Pesca Artesanal (artículo 127):**
  - Tiene por finalidad financiar el programa de incentivo contemplado en la ley.
  - Se establecen sus fuentes de financiamiento: aportes provenientes de subastas, la rentabilidad de sus inversiones, los excedentes de años anteriores y otros aportes legales.
  
- **Regulación de inversiones del Fondo:**
  - Los recursos podrán invertirse en instrumentos financieros orientados a obtener rentabilidad bajo “niveles adecuados de riesgo”.
  
- **Administración del Fondo (artículo 68):**
  - Se establece que será administrado por el Instituto de Previsión Social (ítem agregado por indicación parlamentaria).
  - Se dispone de la existencia de cuentas bancarias exclusivas para los recursos del Fondo.
  - Se establece la obligación de transferir mensualmente recursos provenientes de los beneficiarios a las instituciones de seguridad social.



- **Constitución del Fondo (artículo noveno transitorio):**
  - El Fondo se constituirá una vez adjudicado el administrador (esto aún no ha sido votado, pero debiese decir IPS, ya que se realizó el cambio)..
  - Debe concretarse dentro de los 12 meses siguientes a la primera subasta de LTP B posterior a la entrada en vigencia de la ley.

### **Brechas identificadas**

- **Cambio en la institucionalidad administradora:** se registra la sustitución de la sociedad anónima por el Instituto de Previsión Social, sin constar en el texto la realización de una consulta previa a dicha institución.
- **Dependencia de hitos futuros para la implementación:** la constitución del Fondo queda supeditada a la adjudicación del administrador (esto es, el IPS) y a la realización de la primera subasta de LTP B.
- **Definiciones generales sobre el funcionamiento del Fondo:** se establecen lineamientos sobre financiamiento e inversión, pero sin mayor desarrollo de criterios específicos de asignación de recursos o ejecución del gasto.
- **Ausencia de detalle sobre coordinación institucional:** el articulado no especifica mecanismos de coordinación con otros órganos del Estado vinculados a las materias que aborda el Fondo.
- **Regulación general de inversiones:** se establece el objetivo de rentabilidad con niveles adecuados de riesgo, sin detallar instrumentos específicos ni límites más precisos.
- **Mecanismo de financiamiento del Fondo:** el proyecto establece como fuente principal de financiamiento el porcentaje proveniente de subastas de licencias, sin contemplar en su diseño otras alternativas de financiamiento que podrían ser objeto de evaluación.

### **Implicancias**

- **Establecimiento de un mecanismo de financiamiento permanente a costa del sector industrial:** se fija una fuente de ingresos asociada a las subastas de licencias para el financiamiento del Fondo de la Pesca Artesanal.
- **Implementación de un sistema de pagos en cuotas:** los adjudicatarios de subastas deberán cumplir con un esquema de pagos anuales durante la vigencia de los permisos.
- **Administración del Fondo:** se establece que el IPS tendrá la administración, con separación patrimonial y obligaciones específicas de gestión de recursos.
- **Vinculación del Fondo con el sistema de seguridad social:** se contempla la transferencia de recursos hacia instituciones de seguridad social en beneficio de los destinatarios del programa.



- **Canalización de recursos hacia programas de apoyo a la pesca artesanal:** el Fondo se configura como instrumento para financiar beneficios asociados al programa definido en la ley. Cabe señalar, también, que los trabajadores industriales no pueden optar a este fondo.

## VI. INVESTIGACIÓN

### Mensaje central

El proyecto fortalece la investigación pesquera y amplía su alcance hacia dimensiones ecosistémicas, pero no reorganiza completamente el sistema ni asegura su alineación efectiva con una gestión socio-ecosistémica.

### Principales avances

- Consolidación de un programa de investigación priorizado, orientado a la toma de decisiones
- Ampliación del alcance de la investigación hacia:
  - ecosistemas
  - especies asociadas
  - condiciones oceanográficas y meteorológicas
  - efectos del cambio climático
- Fortalecimiento del rol del IFOP como ejecutor de la investigación permanente.
- Avances en transparencia y acceso a datos, con bases de datos públicas y estandarizadas.
- Mantención del FIPA como instrumento de financiamiento de investigación para adopción de medidas de administración.

### Brechas identificadas

- Falta de diferenciación explícita entre:
  - investigación para administración (corto plazo),
  - investigación ecosistémica estratégica (mediano-largo plazo),
  - investigación para desarrollo productivo e innovación
- Enfoque ecosistémico presente en contenidos, pero:
  - no estructurado como eje obligatorio del sistema
  - sin definición de líneas mínimas de investigación socio-ecosistémica
- Limitaciones en la gobernanza científica:
  - diseño de TTR concentrado en Subpesca
  - ausencia de mecanismos formales de apoyo técnico especializado
- Ambigüedad funcional entre:



- IFOP (investigación permanente)
- FIPA (investigación aplicada y proyectos)
- Falta de un modelo explícito de:
  - financiamiento basal para IFOP
  - separación entre costos estructurales y proyectos
- Ausencia de una plataforma integrada de datos que articule:
  - información biológica
  - ambiental
  - socioeconómica
  - espacial

### **Implicancia**

El sistema de investigación se fortalece en cobertura y capacidades, pero no en su organización estratégica. **La investigación sigue operando principalmente como soporte para la administración de pesquerías, sin consolidarse plenamente como base de un sistema de gestión socio-ecosistémico integrado.**

## **VII. MANEJO PESQUERO**

### **Mensaje central**

El proyecto fortalece los instrumentos de manejo pesquero, pero mantiene una lógica centrada en pesquerías y cuotas, con una incorporación aún parcial del enfoque ecosistémico.

### **Principales avances**

- Consolidación de los planes de manejo como instrumento central.
- Formalización de programas de recuperación para pesquerías sobreexplotadas o colapsadas.
- Incorporación de variables biológicas, pesqueras y socioeconómicas en el diseño del manejo.

### **Brechas identificadas**

- *Persistencia de un enfoque monoespecífico (stock-cuota) como base para la toma de decisiones.*
- Ausencia de indicadores ecosistémicos obligatorios, reglas de control multiespecie, evaluación de impactos acumulativos entre pesquerías.
- Débil vínculo entre planes de manejo y variabilidad ambiental y cambio climático



### **Implicancia**

El sistema avanza en la formalización, pero no en la transformación del paradigma de manejo. **El enfoque ecosistémico queda incorporado en el diseño, pero no está plenamente operacionalizado en la toma de decisiones.**

## **VIII. GOBERNANZA PESQUERA**

### **Mensaje central**

El proyecto mejora la participación y la legitimidad del sistema, pero no logra integrar plenamente la gobernanza, la ciencia y el manejo bajo una lógica ecosistémica.

### **Principales avances**

- Fortalecimiento de los Comités de Manejo.
- Incorporación de instancias de participación territorial, incluidos los Consejos Macrozonales.
- Mayor inclusión de actores del sector pesquero.

### **Brechas identificadas**

- Rol predominantemente consultivo, sin incidencia efectiva en decisiones.
- Falta de articulación estructural con sistema científico e investigación pesquera.
- Territorialidad definida en términos administrativos, sin base explícita en ecosistemas o ecorregiones.

### **Implicancia**

Se fortalece la legitimidad del sistema, pero no su capacidad de integrar conocimiento y decisiones. **La gobernanza avanza en participación, pero no en gobernanza socio-ecosistémica.**

## **IX. INSTITUCIONALIDAD PESQUERA**

### **Mensaje central**

El proyecto ordena y fortalece la institucionalidad pesquera, pero mantiene una estructura fragmentada que no integra plenamente la ciencia, el manejo y la gobernanza.



### Principales avances

- Consolidación del rol de la Subsecretaría de Pesca como eje del sistema.
- Reafirmación de IFOP como soporte técnico-científico.
- Mantención y fortalecimiento de los Comités Científicos Técnicos.

### Brechas identificadas

- Alta centralización de funciones en la Subsecretaría, sin contrapesos técnicos suficientes.
- Falta de una arquitectura explícita de sistema de investigación pesquera integrado.
- Débil articulación entre la institucionalidad científica, las instancias de gobernanza (comités, consejos) y los instrumentos de manejo.

### Implicancia

El sistema gana coherencia institucional, pero no integración funcional. **Se fortalece la estructura, pero no se consolida un sistema articulado de ciencia–decisión–gestión.**

## CONCLUSIÓN

El retiro del proyecto de ley no responde a una decisión de desestimar la reforma del sector pesquero, sino a la necesidad de contar con un proceso más robusto de análisis y perfeccionamiento de sus contenidos. A lo largo de la revisión del articulado, se han identificado avances relevantes en diversas materias, tales como el fortalecimiento de la investigación, la incorporación del enfoque ecosistémico y la generación de nuevos instrumentos de política pública. Sin embargo, dichos avances coexisten con brechas normativas, vacíos de implementación y aspectos que requieren un mayor desarrollo técnico, lo que hace recomendable una revisión más exhaustiva antes de su consolidación en un nuevo marco legal.

En este sentido, la decisión de retirar el proyecto busca evitar la generación de incertidumbre regulatoria, conflictos sectoriales o dificultades en la implementación de normas que no cuenten con el debido respaldo técnico ni con consensos mínimos. Asimismo, permite reordenar el proceso de reforma, priorizando aquellas materias en las que existe mayor claridad y acuerdo, y abordando de manera gradual aquellas que requieren un análisis más profundo, particularmente en ámbitos estructurales como el sistema de subastas, el financiamiento del Fondo de la Pesca Artesanal, la gobernanza del sistema y la operacionalización del enfoque ecosistémico.



De este modo, se propone avanzar mediante la presentación de proyectos de ley específicos y acotados que permitan perfeccionar de manera focalizada cada una de estas materias, facilitar su tramitación legislativa y reducir los riesgos asociados a reformas de carácter integral. Este enfoque permitirá compatibilizar la necesidad de modernización del sector con la estabilidad del ordenamiento jurídico, asegurando que los cambios introducidos sean técnicamente sólidos, institucionalmente viables y socialmente pertinentes.

Finalmente, este proceso se sustentará en instancias de diálogo y participación con los distintos actores del sector, así como en la revisión de los antecedentes técnicos y científicos disponibles, con el objeto de construir propuestas equilibradas y sostenibles en el tiempo. Lo anterior permitirá retomar la agenda de reforma con una base más sólida, favoreciendo la legitimidad de las decisiones adoptadas y su adecuada implementación a mediano y largo plazo.